



RESOLUCION No 387

(28 OCT 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OPERACIÓN DE UN JUEGO DE SUERTE Y AZAR EN LA MODALIDAD DE RIFA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 643 del 2001, el Decreto 1068 del 2015, modificado por el Decreto 1486 de 2024 y demás normas que le sean aplicables y se encuentren vigentes.

CONSIDERANDO:

Que la Gobernación del Putumayo, respaldado en norma Ley 643 de 2001, ejerce y tiene derecho al monopolio de juegos de suerte y azar, conforme en el Estatuto de Rentas Departamental Ordenanza 766 de 2018, por lo cual explota, organiza, administra, opera y controla.

Que mediante solicitud escrita de fecha 23 de octubre de 2025, presentada por el Señor JUAN PABLO CHAPARRO NUÑEZ, identificado con cedula de ciudadanía no. 79.627.921, en calidad de representante legal de SUPERSERVICIOS DE NARIÑO S.A. sociedad legalmente constituida, identificada con NIT 800-2493555-1, con domicilio carrera 5 no 8-52 barrio centro Mocoa/Putumayo., solicitando autorización para la operación de un juego de suerte y azar en la modalidad de rifa de carácter Regional en el Departamento del Putumayo, denominada "AVENTURA SOBRE RUEDAS YA ESTA AQUÍ" con las siguientes características y plan de premios:

CUMPLIMIENTO DE NORMA

conforme a los artículos 2.7.3.5, 2.7.3.6. y 2.7.3.7 del decreto 1068 de 2015 modificados por el decreto 1486 de 2024, los cuales corresponden a:

Del artículo 2.7.3.5

1. De conformidad con el **numeral 7**, se informa que el **número de tiquetes y/o boletas** que dan derecho a participar en la rifa corresponde a **mil (1.000) unidades**, cada una de ellas **compuesta por tres (3) dígitos**.
2. En concordancia con lo establecido en el **numeral 8**, el **valor de la emisión** corresponde a **diez mil pesos (\$10.000) IVA incluido** por cada boleta. En consecuencia, el **valor total de la emisión** es de **diez millones de pesos (\$10.000.000)**.



- De acuerdo con lo dispuesto en el **numeral 9**, la **solicitud se presentó el día 24 de octubre de 2025**, y el **sorteo se realizará el día 28 de noviembre de 2025**, a las 11:00 pm, toda vez que dicha fecha **corresponde a un término de treinta (30) días posteriores a la presentación de la solicitud**, en cumplimiento de la norma citada.

Del artículo 2.7.3.6

- De conformidad con lo dispuesto en el **inciso primero**, se anexa el **comprobante que acredita la plena propiedad, sin reserva de dominio**, de los bienes objeto del sorteo. Como **documento soporte**, se incorpora la **factura de compra** correspondiente a los bienes muebles consistentes en una **patineta tipo eléctrica** y un **bono Kupi**.

PREMIO PRINCIPAL	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
Patineta eléctrica	\$2.100.756	\$399.144	\$2.499.900
Tarjeta de Bono Kupi	\$		870.000
TOTAL	\$		3.369.900

- En cumplimiento del **inciso segundo**, y para efectos de dar cumplimiento a lo allí establecido, se **anexan las facturas de compra** correspondientes a los bienes muebles relacionados en el inciso anterior, los cuales **constituyen los premios objeto del sorteo**.
- De conformidad con lo señalado en el **inciso tercero**, se anexa la **póliza de cumplimiento No. 45-43-101006709**, en la cual figura como **asegurado la Gobernación del Putumayo**.
- Conforme a lo dispuesto en el **numeral 6** del mismo artículo, se **anexa el certificado de existencia y representación legal** expedido por la autoridad competente.

Del artículo 2.7.3.7

De conformidad con lo establecido en el **artículo 2.7.3.7** del **Decreto 1068 de 2015**, se **aclara que los pagos correspondientes a los derechos de explotación han sido debidamente efectuados**, razón por la cual se **anexa consignaciones de pago** que acredita el cumplimiento de dicha obligación legal.



MECANICA DEL PRODUCTO Y PLAN DE PREMIOS

Rifa: "AVENTURA SOBRE RUEDAS YA ESTA AQUI"

1. Plan de Premios

PREMIO PRINCIPAL	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
Patinetas eléctricas	\$2.100.756	\$399.144	\$2.499.900
Tarjeta de Bono Kupi	\$		870.000
TOTAL	\$		3.369.900

Habrará un (1) único ganador.

Nota: Bajo ninguna circunstancia los premios podrán ser canjeados por dinero en efectivo ni por otros bienes.

El ganador asume el valor correspondiente a la ganancia ocasional, para el cual podrá utilizar la tarjeta de Bono Kupi en \$870.000. La empresa emitirá el correspondiente certificado de la retención aplicada.

Para la entrega de los premios es indispensable que el ganador haya realizado el pago correspondiente a la ganancia ocasional.

2. Vigencia de la Rifa

- **Venta de boletas:** Desde las 12:00 a. m. del 28 de octubre de 2025 hasta las 9:00 p. m. del 28 de noviembre de 2025, a nivel regional.
- **Fecha del sorteo:** 28 de noviembre de 2025, a las 11:00 p. m.

3. Participación y Condiciones

- Podrán participar únicamente personas naturales mayores de edad.
- Cada participante deberá adquirir mínimo una (1) boleto a través del sitio web: <https://superrifas.co>. No hay límite de cantidad de boletas que cada persona puede adquirir.



- Al realizar la compra, el participante recibirá las boletas por correo electrónico y podrá descargarlas desde la misma plataforma.
- Las boletas serán numeradas aleatoriamente mediante un **Generador de Números Aleatorios (GNA)**. Se garantiza que los números irán desde el 000 hasta el 999 y ningún número será repetido.
- Disponibilidad: **1.000 boletas** de tres (3) dígitos.
- Valor unitario: **\$10.000 (IVA incluido)**.

4. Mecánica del Sorteo

- Será ganador quien posea una boleta cuyo número de tres (3) cifras coincida exactamente, en el mismo orden (de izquierda a derecha), con el número ganador del premio mayor de la **Lotería de Medellín**.

5. Sorteo y Publicación de Resultados

Este sorteo se realizará el **28 de noviembre de 2025 a las 11:00 p.m.** y podrá ser visualizado en vivo a través de las redes sociales oficiales de la Lotería de Medellín. El número ganador será publicado en las redes sociales oficiales de Super Rifas.

El número ganador será publicado en <https://superrifas.co> y redes sociales dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes al sorteo.

6. Entrega del Premio

- El ganador será contactado dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes al sorteo mediante hasta tres intentos de llamada y un correo electrónico.
- El premio se podrá reclamar hasta **un (1) año calendario** después de la fecha del sorteo.
- La entrega de la patineta eléctrica se realizará en la oficina principal del municipio o ciudad capital del departamento de Putumayo, el cual se pondrá a disposición dentro de los 30 días siguientes a la reclamación por parte del ganador.
- El ganador deberá presentar su documento de identidad original utilizado para la compra.



7. Texto Promocional

Participa en la rifa "**AVENTURA SOBRE RUEDAS YA ESTÁ AQUÍ**" y podrás ganar una patineta eléctrica y una Tarjeta Bono Kupi. Compra tus boletas en nuestros puntos de venta SuperGiros <https://superrifas.co> entre el 28 de octubre y el 28 de noviembre de 2025.

Valor de cada boleta: \$10.000 (IVA incluido).

Sorteo: 28 de noviembre de 2025 a las 11:00 pm ,con base en el resultado del premio mayor de la Lotería de Medellín.

Consulta los términos y condiciones en: <https://superrifas.co>

Que SUPERSERVICIOS DE NARIÑO S.A. consignó a favor de la Gobernación del Putumayo, la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000)** por concepto de Derechos de Explotación, y **CATORCE MIL PESOS (\$14.000)** por concepto de Gastos de Administración, de los cuales se anexan copias radicadas como soporte y hacen parte de esta resolución.

Que la actividad de esta rifa se desarrollará de acuerdo con la solicitud presentada del 24 de octubre de 2025, la cual hará parte integral de la presente resolución, como también todos los demás anexos.

g



Que de acuerdo con el decreto único reglamentario 1068 de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que en su artículo 2.7.3.9 indica "...obligación de sortear el premio. El premio o premios ofrecidos deberán rifarse hasta que queden en poder del público. En el evento que el premio o premios ofrecidos no queden en poder del público en la fecha prevista para la realización del sorteo, la persona gestora de la rifa deberá solicitar nueva fecha."

Que de acuerdo con la Ley 1393 de 2010 Artículo 12. Cobro de premios y destinación de premios no reclamados En todos los juegos de suerte y azar, el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro, en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho. El término de prescripción se interrumpe con la sola presentación del documento ganador al operador.

Que se accede a dicha solicitud entendiendo que se deben implementar los mecanismos de mercadeo necesarios por parte del solicitante que permitan competir y afrontar con éxito la incidencia de los juegos ilegales que operan en todo el territorio del Departamento del Putumayo.

Que el solicitante se compromete a no operar, ni ofrecer tal rifa, con la que el concedente haya autorizado y que este entrará en vigencia una vez la entidad concedente, remita de manera física o electrónica la respectiva autorización.

Que el solicitante se compromete a mantener los premios para su entrega al ganador, además el premio en cumplimiento de la norma deberá quedar en poder del público comprador o en las boletas efectivamente vendidas, así sea realizando y programando nuevos sorteos hasta culminar el propósito de esta rifa.

Que la Gobernación del Putumayo, en uso de las facultades constitucionales y legales de administración, control y regulación del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, mediante la Secretaria de Hacienda es competente para autorizar el otorgamiento de ejecución de esta rifa únicamente para el Departamento del Putumayo.

Que, en mérito de lo expuesto, previo análisis de la solicitud y sus anexos, el Gobernador del Departamento del Putumayo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a **SUPERSERVICIOS DE NARIÑO S.A.**, identificado con Nit No. 800-2493555-1, la operación de un juego de suerte y azar en la modalidad de **RIFA**, denominada "**AVENTURA SOBRE RUEDAS YA ESTA AQUI**", en el Departamento del Putumayo, desde las 12:00 a.m. del 28 de octubre de 2025 hasta las 9:00 p.m. del 28 de noviembre de 2025, cuyo plan de premios y mecánica es el siguiente:



1. Plan de Premios

PREMIO PRINCIPAL	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
Patineta eléctrica	\$2.100.756	\$399.144	\$2.499.900
Tarjeta de Bono Kupi	\$		870.000
TOTAL	\$		3.369.900

Habrará **un (1) único ganador**.

Nota: Bajo ninguna circunstancia los premios podrán ser canjeados por dinero en efectivo ni por otros bienes.

El ganador asume el valor correspondiente a la ganancia ocasional, para el cual podrá utilizar la tarjeta de Bono Kupi en \$870.000. La empresa emitirá el correspondiente certificado de la retención aplicada.

Para la entrega de los premios es indispensable que el ganador haya realizado el pago correspondiente a la ganancia ocasional.

2. Vigencia de la Rifa

- **Venta de boletas:** Desde las 12:00 a. m. del 28 de octubre de 2025 hasta las 9:00 p. m. del 28 de noviembre de 2025, a nivel regional.
- **Fecha del sorteo:** 28 de noviembre de 2025, a las 11:00 p. m.

3. Participación y Condiciones

- Podrán participar únicamente personas naturales mayores de edad.
- Cada participante deberá adquirir mínimo **una (1) boleta** a través del sitio web: <https://superrifas.co>. No hay límite de cantidad de boletas que cada persona puede adquirir.
- Al realizar la compra, el participante recibirá las boletas por correo electrónico y podrá descargarlas desde la misma plataforma.

27



- Las boletas serán numeradas aleatoriamente mediante un **Generador de Números Aleatorios (GNA)**. Se garantiza que los números irán desde el 000 hasta el 999 y ningún número será repetido.
- Disponibilidad: **1.000 boletas** de tres (3) dígitos.
- Valor unitario: **\$10.000 (IVA incluido)**.

4. Mecánica del Sorteo

- Será ganador quien posea una boleta cuyo número de tres (3) cifras coincida exactamente, en el mismo orden (de izquierda a derecha), con el número ganador del premio mayor de la **Lotería de Medellín**.

5. Sorteo y Publicación de Resultados

Este sorteo se realizará el **28 de noviembre de 2025 a las 11:00 p.m.** y podrá ser visualizado en vivo a través de las redes sociales oficiales de la Lotería de Medellín. El número ganador será publicado en las redes sociales oficiales de Super Rifas.

El número ganador será publicado en <https://superrifas.co> y redes sociales dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes al sorteo.

6. Entrega del Premio

- El ganador será contactado dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes al sorteo mediante hasta tres intentos de llamada y un correo electrónico.
- El premio se podrá reclamar hasta **un (1) año calendario** después de la fecha del sorteo.
- La entrega de la patineta eléctrica se realizará en la oficina principal del municipio o ciudad capital del departamento de Putumayo, el cual se pondrá a disposición dentro de los 30 días siguientes a la reclamación por parte del ganador.
- El ganador deberá presentar su documento de identidad original utilizado para la compra.

7. Texto Promocional

Participa en la rifa **"AVENTURA SOBRE RUEDAS YA ESTÁ AQUÍ"** y podrás ganar una patineta eléctrica y una Tarjeta Bono Kupi. Compra tus boletas en nuestros puntos de venta SuperGiros <https://superrifas.co> entre el 28 de octubre y el 28 de noviembre de 2025.



Valor de cada boleta: \$10.000 (IVA incluido).

Sorteo: 28 de noviembre de 2025 a las 11:00 p.m., con base en el resultado del premio mayor de la Lotería de Medellín.

Consulta los términos y condiciones en: <https://superrifas.co>

¡AVENTURA SOBRE RUEDAS YA ESTA AQUI!
Scooter Eléctrica + Tarjeta de Bono Kupi
Valor del premio: \$10.000.000

Juega con el premio mayor de la Lotería de Medellín
Premio de \$10.000.000

HORA: 11:00 P.M.

GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
NIT. 800.094.354-4

SuperRifas

Escanea el código QR para consultar los términos y condiciones de la rifa.

000
Número de boleta

SuperRifas SuperGiro Coljugros +18

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar que la presente autorización se concede **intuitu personae**, por lo cual **SUPERSERVICIOS DE NARIÑO S.A.**, identificado con Nit No. 800-2493555-1, no podrá hacer concesión a ningún título los derechos que en ella se confiere.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer que **SUPERSERVICIOS DE NARIÑO S.A.**, identificado con Nit No. 800-2493555-1, se obliga a presentar a la Gobernación del Putumayo, Acta suscrita por el ganador y certificación del revisor fiscal o contador público y representante legal de la respectiva empresa de entrega de premio, para ser comprobada por parte del designado por parte de la Secretaria de Hacienda.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que con base en el numeral 5 del artículo 2.7.3.6 del Decreto 1068 de 2015, deberá ir impreso en todos los productos publicitarios la expresión "Autorizado por la Gobernación del Putumayo." seguido del logotipo de la misma., aviso que deberá ocupar un tamaño no inferior al diez por ciento (10%) del área total de la publicidad, como también el número de esta resolución que la autoriza.

Handwritten mark



ARTÍCULO QUINTO: El día hábil anterior a la realización del sorteo, **SUPERSERVICIOS DE NARIÑO S.A.**, identificado con Nit No. 800-2493555-1, deberá presentar ante la Gobernación del Putumayo, al designado por parte de la Secretaria de Hacienda, las boletas emitidas no vendidas; de lo cual se levantará el acta correspondiente, y a ella se anexarán las boletas que no participan en el sorteo y las invalidadas. En todo caso, el día del sorteo, el gestor de la rifa no puede quedar con boletas de esta.

ARTÍCULO SEXTO: El premio o los premios ofrecidos deberán rifarse hasta que queden en poder del público. Los sorteos deberán realizarse en las fechas predeterminadas, de acuerdo con la autorización proferida. Si el sorteo es aplazado, **SUPERSERVICIOS DE NARIÑO S.A.**, identificado con Nit No. 800-2493555-1, deberá informar de esta circunstancia a la Gobernación del Putumayo, de manera inmediata, con el fin de que esta autorice nueva fecha para la realización del sorteo; de igual manera, deberá comunicar la situación presentada a las personas que hayan adquirido las boletas y a los interesados, a través de un medio de comunicación local, regional o departamental, según el ámbito de operación de la rifa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Determinar que el autorizado deberá por iniciativa propia y proactividad tomar medidas de diligencia proporcionales, enfocadas en mitigar el riesgo LA/FT/FPADM, y consultar en SARLAFT de acuerdo con los siguientes valores ganadores de premios cuyo valor supere 150 Unidades de Valor Tributario (UVT).

ARTÍCULO OCTAVO: La sociedad **SUPERSERVICIOS DE NARIÑO S.A.**, identificado con Nit No. 800-2493555-1, no podrá realizar ninguna modificación de las condiciones establecidas en la presente resolución, sin previa solicitud y autorización por parte de la Gobernación del Putumayo.

ARTÍCULO NOVENO: Solicitar a **SUPERSERVICIOS DE NARIÑO S.A.**, identificado con Nit No. 800-2493555-1, el compromiso de realizar campaña publicitaria de la rifa autorizada en esta resolución, dando a conocer al público apostador los términos de la misma, como también en el sistema o mecánica del producto en un medio reconocido publicitario regional para identificar la venta, Específicamente como se hace en esta resolución.

ARTÍCULO DECIMO: **SUPERSERVICIOS DE NARIÑO S.A.**, identificado con Nit No. 800-2493555-1, deberá remitir la pieza publicitaria con la cual se pretende promover dicho incentivo. Se obliga a remitir esta información, mediante correo electrónico, a los correos oficiales hacienda@putumayo.gov.co y rentas@putumayo.gov.co para ser autorizada, se prohíbe perifoneo / megáfono urbano o rurales.



ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La fiscalización y control, se realiza por la Secretaria de Hacienda o quien ella delegue. El solicitante deberá atender las sugerencias y cumplimiento de preceptos legales, de manera oportuna.

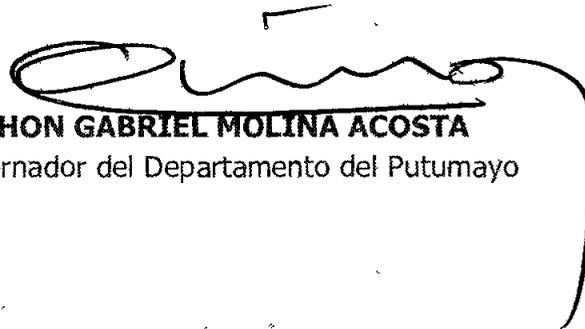
ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Envíese copia del presente Acto Administrativo al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Notificar al solicitante **SUPERSERVICIOS DE NARIÑO S.A.**, identificado con Nit No. 800-2493555-1., del presente acto administrativo, el cual deberá publicar en su página WEB.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Establecer que la presente resolución rige desde la fecha de expedición de la misma.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Notifíquese al solicitante, haciéndole, saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, por escrito, presentado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en el C.C.A.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Departamento del Putumayo

Elaboro	William G Coral B	Secretaría de Hacienda – Of Rentas	P E Rentas Dptal	X
Reviso	Silvana Rengifo U	Secretaria de Hacienda	Secretaria de Hacienda	S
Reviso	Plinio Mauricio Rueda G	Jefe Oficina Jurídica	Oficina Asesora Jurídica	M
Reviso	Iriz Natalia Pantoja	Abogada de Apoyo	Despacho	A. Pantoja